# DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S

#### Capital, Acciones y Régimen de las Acciones

El 30 de enero de 2023 constituimos la sociedad Comercial **Elite Sport**, su actividad principal es la comercialización de prendas de vestir.

Como la organización está constituida como una sociedad SAS. El capital se divide en acciones libremente negociables, pero puede por estatutos restringirse hasta por diez (10) años su negociación.

### ARTÍCULO 5.- Capital Autorizado, El capital autorizado de la sociedad es:

CAPITAL AUTORIZADO						
VALOR TOTAL	N° ACCIONES	VALOR NOMINAL				
600.000.000	30.000	20.000				

# **ARTÍCULO 6.- Capital Suscrito. -** Los socios acuerdan suscribir el 50% del capital autorizado

CAPITAL SUSCRITO VALOR TOTAL		
300.000.000		

### ARTÍCULO 7.- Capital Pagado. -

Los socios deciden cancelar la tercera parte del capital autorizado de la siguiente manera:

Accionista		Apo	orte		Valor
Daniel Castillo	Efectivo				10.000.000
CC 101.027.654 de Bogotá					
	Cheque	No.	150490	de	25.000.000
	Daviviend	da			
Gerente: Ruby Hernandez, C.c 1.000.987.654 de Medellin	Efectivo		30.000.000		
	Cheque	No.	879541	de	35.000.000
	Banco De	e Bogo	otá.		
Valor total pagado por cada uno d	uno de los socios es:			100.000.000	

La empresa apertura una cuenta ahorros en Bancolombia No 5656565 en el mes para consignar los valores recibidos en efectivo.

Parágrafo. Forma y Términos en que se pagará el capital. - El monto de capital suscrito se pagará, en dinero efectivo, dentro de (meses) (2 años, el cual no podrá superar dos años (art. 9 Ley 1258 de 2008 siguientes a la fecha) de la inscripción en el registro mercantil del presente documento.

Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, la empresa formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2º de la Ley 1258 de 2008.

En constancia firman los socios accionistas constituyentes:

C.C.	C.C.	
	C.C.	

IMPORTANTE: El documento de constitución debe ser presentado personalmente ante el secretario de la Cámara de Comercio por quienes participen en su suscripción o debe estar reconocido ante juez o notario (art. 5 Ley 1258 de 2008 y art. 40 Código de Comercio). Dicha autenticación podrá hacerse directamente o a través de apoderado.